CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2687
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN C.C 16.486.587
Luisjaime-martinezbazan@hotmail.com
cemg2001@hotmail.com
DEMANDADO: DANIEL ALVAREZ VALENCIA C.C 94.441.175
Danielalvarezvalencia2000@gmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00250-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN** contra **DANIEL ALVAREZ VALENCIA.**

CONSIDERACIONES

1 El abogado CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA apoderado de LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA como apoderada de LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN con facultad para recibir, proveniente del correo cemg2001@hotmail.com que coincide con el anunciado en la demanda.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **LUIS JAIME MARTINEZ BAZAN** contra **DANIEL ALVAREZ VALENCIA.** Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, previa verificación por secretaría de la no existencia de embrago de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. No se hará pronunciamiento sobre el desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 de septiembre de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

JL

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7498dc88b937a91524caa317a24f8eeaf39c2b331e224068954bf3ab55af525**

Documento generado en 29/09/2021 03:23:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica